

ADENDUM

Nosotros, **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residente número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula, actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte, **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA**, con Tarjeta de Identidad número **0714-1967-00053** en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la sociedad denominada **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**, con Registro Tributario Nacional número **080119002029115**, quienes para los efectos de este Adendum serán conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente, **ADENDUM DEL CONTRATO DE SERVICIOS** identificado con código N° **796148** con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: **PRIMERA:** En fecha **11**, del mes de **ENERO**, del año **2023**, **CABLE COLOR** y **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**, suscribieron un Contrato de Prestación de Servicios al que se acompañó el anexo identificado como número I, en el que se establecen algunas de las condiciones especiales del acuerdo convenido. **SEGUNDA:** A través del presente Adendum se modifica el Anexo I, suscrito y acompañado al Contrato Principal, que de ahora en adelante se denominara Anexo I (**A**), y que forma parte integral del Contrato Principal y del Anexo I. **TERCERA:** El plazo del servicio en virtud del presente adendum será, de **2**, meses a partir de su firma. **CUARTA:** Quedan vigentes y en plena aplicación todas las demás cláusulas y anexos contenidas en el Contrato Principal suscrito entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, mismas que continúan vigentes, en vista de que no han sido objeto de modificación. **QUINTA:** Forma parte integral del Contrato Principal el presente Adendum, surtiendo sus efectos legales a partir de la firma del mismo. **SEXTA:** Para todo lo no previsto en el presente Adendum, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles, y demás leyes aplicables vigentes en el país.- Y para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en el presente Adendum y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Adendum por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA**, a los **16**, días del mes de **ENERO**, del año **2024**.

ANEXO I (A)

CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

☐ Adicion Nuevo Servicio ☐ Cambio de Servicio ☐ Cambio Medio Físico de Instalacion ☐ Tramite Administrativo

DATOS DEL CLIENTE

Código de Cliente 201528

Contacto 1 Instalación/Soporte:

Nombre: **Libny Maria Limas Velasquez** Teléfono Fijo: **50427720915** Celular: **50432822970** Correo Electrónico: **mvelasquez@cenet.gob.hn**

Contacto 2 Cobros/Pago de servicios:

Nombre: **Cintia Flores** Teléfono Fijo: Celular: **50499542676** Correo Electrónico: **chenriquez@cenet.gob.hn**

Dirección a instalar: **BARRIO LA CARIDAD, ANTIGUO LOCAL DE SECOPT EN OFICINAS DE CENET, COMAYAGUA.**

DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS

Duración del Contrato: **2 MESES**

En caso de cambio de servicio, llenar la siguiente información:

Contrato Servicio(s) No. **796148**

Cambia de Servicio: A un Servicio:

☒ VALORES INCLUYEN ISV

CANTIDAD DE SERVICIO	CANTIDAD MESES	DESCRIPCION SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO INSTALADO	MONTO MENSUAL
1	1	ENLACE GARANTIZADO 75Mbps	01:01	75 MB	FIBRA	L 10,580.00
1	1	IP PUBLICA				L -
TOTAL A PAGAR						L 10,580.00

*Valores puede variar de acuerdo a tasa de Cambio vigente

OBSERVACIONES: ENLACE GARANTIZADO 75MB L10580.00 PAGA MES DE ENERO DEL 2024, CLIENTE MANTENDRA LA IP PUBLICA EN CORTESIA NO GENERAR ORDEN DE INSTALACION, VIGENCIA DE SERVICIO DE 1 DE ENERO A 29 DE FEBRERO DE 2024

Adicionales (Si aplican):

☐ Modem WIFI ☐ Router WIFI ☐ Aparato Telefonico ☐ Tvs Adicionales Cantidad: Umbral Línea Nacional US\$ Umbral Línea Vozip US\$

Recargo por Mora: **10% C/Mes**

Cargo por Reconexion: **\$15.00**

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: **Lps 500.00**

Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Adendum y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Adendum por duplicado en la Ciudad de **TEGUCIGALPA**, a los **16** del mes de **ENERO** del año **2024**.
Version6_2812022.

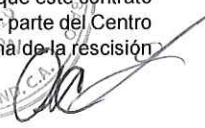
CABLE COLOR

CLIENTE

CONTRATO DE SERVICIO

Nosotros, **STEFANO RACCIATTI BARATUCCI**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad Italiana, con Carné de Extranjero Residente número 02-1911-2005-02688, y vecino de la Ciudad de San Pedro Sula., actuando en mi condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CABLE COLOR, S.A. de C.V.**, con Registro Tributario Nacional número 08019002261403, por una parte y por la otra parte **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA** con Tarjeta de Identidad número 0714-1967-00053, en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la institución pública denominada **CENTRO NACIONAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO (CENET)**, con Registro Tributario Nacional número 0801-1900-2029115, quienes para los efectos de este Contrato será conocidos de aquí en adelante como **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, de instalación y servicios descritos en el Anexo I, adjunto al presente contrato, Con las regulaciones y condiciones contenidas en las Cláusulas siguientes: PRIMERA: **CABLE COLOR**, Por este medio se compromete en instalar los servicios que son objeto del presente Contrato con las especificaciones descritas en el Anexo I, adjunto al presente Contrato. SEGUNDA: El lugar donde se hará la conexión será en la indicada en el Anexo I, que forma parte integral del presente Contrato. TERCERA: **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, acuerdan mediante este Contrato que la prestación de servicio, proporcionado entre **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE**, se regirá bajo las condiciones siguientes: a) El precio por la prestación del servicio será de acuerdo a lo descrito en el Anexo I, adjunto al presente Contrato; b) Los pagos deberán realizarse en: b.1) Oficinas principales o sucursales de **CABLE COLOR**; b.2) Pagos en línea en la agencia virtual de **CABLE COLOR**, para lo cual se asignará a **EL CLIENTE** una contraseña; b.3) Débito automático de Tarjeta de Crédito; b.4) En las sucursales de entidades bancarias u otras instituciones autorizadas para tal fin por **CABLE COLOR**. Los pagos deben realizarse dentro de los primeros quince (15), días de cada mes, sin necesidad de cobro, la falta de cumplimiento en los pagos será objeto de desactivación o desconexión y la reactivación y re conexión de los mismos será objeto de recargos según la tarifa establecida por **CABLE COLOR**, quien cobrará la cantidad del diez por ciento (10%), en concepto de mora y la cantidad de quince dólares (\$ 15.00), por re conexión. En el caso de que algún pago se haga con cheque y por cualquier razón este cheque fuera rechazado, **EL CLIENTE** se obliga a cancelar en efectivo el valor de lo adeudado más un recargo por costos administrativos por la cantidad de Quinientos Lempiras (Lps.500.00); c) **CABLE COLOR** se obliga a solucionar de manera inmediata las fallas o averías que afecten la disponibilidad de los sistemas arrendados, a excepción de los casos fortuitos, fuerza mayor o cuestiones no atribuibles a **CABLE COLOR**, a cuyo efecto dispondrá de un equipo de monitoreo durante las veinticuatro (24), horas de todos los días del año, por lo que **EL CLIENTE**, permitirá, con previa notificación, el ingreso a sus instalaciones al personal de **CABLE COLOR**, debidamente identificados, para efecto de instalación y reparación del sistema; una vez comprobado por ambas partes que la falla es atribuible a **CABLE COLOR** d) Garantizar la velocidad de la transmisión y Monitorear 24x7x365 su red a través de sistemas de gestión propios e) **CABLE COLOR**, no se responsabiliza del funcionamiento del sistema si este queda suspendido o suprimido por causas de desastres naturales, o cualesquiera ajenas en contra de su voluntad, definidas de acuerdo a la ley como caso fortuito y fuerza mayor; f) **CABLE COLOR**, no se hace responsable por la red interna (LAN, USB, etc.), del **CLIENTE**, en caso que el **CLIENTE** desee que **CABLE COLOR** le resuelva algún problema de su red, **CABLE COLOR** a través de su personal especializado previa autorización expresa, podrá realizar la primera gestión sin costo a fin de detectar el problema y brindar solución; a partir de la segunda gestión **CABLE COLOR** cobrará al **CLIENTE** por concepto de asesoría, mano de obra, material, equipos y otros que se requieran y que se necesiten según sea el caso, una vez la cotización sea autorizada por el **CLIENTE**; g) Para los clientes de Telefonía **CABLE COLOR** otorga un umbral de consumo telefónico, establecido en el Anexo I de este contrato; en caso de que el cliente desee contratar un aumento en el umbral de consumo telefónico, deberá cancelar un depósito de garantía de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado; h) Para los clientes del servicio Vozip, **CABLE COLOR** le otorga un umbral de consumo, establecido en el Anexo I de este contrato, en caso de que el cliente desee contratar un aumento de umbral de consumo, deberá cancelar un depósito de tráfico por consumir equivalente al aumento solicitado i) **CABLE COLOR**, garantiza el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), de disponibilidad de enlace, excepto por razones de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) ofrecido; en caso de producirse una interrupción del enlace ofrecido, **EL CLIENTE** debe notificar de manera inmediata a **CABLE COLOR**, quien inmediatamente realizará las gestiones técnicas pertinentes para determinar la causa de dicha interrupción, si esta fuere causada por cuestiones atribuibles a **CABLE COLOR** se realizarán los créditos estipulados en este literal en la forma y plazos establecidos; en cambio si se determina que los motivos son ajenos a la capacidad de **CABLE COLOR** se dejara constancia de este hecho con el consentimiento del **CLIENTE** a través de la persona encargada, en cuyo caso no habrá derecho al reclamo del crédito referido.- **EL CLIENTE**, podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión, notificando a **CABLE COLOR** de forma inmediata, de toda avería que detecte por pérdida de comunicación en el enlace interconectado a través de la red, dicha solicitud debe formalizarse por escrito en un lapso máximo de treinta (30), días calendario después de haber ocurrido la o las fallas, entendiendo como no disponibilidad después de transcurridos quince (15), minutos consecutivos luego que **CABLE COLOR**, registre el problema de enlace, este literal se aplicara tomado en cuenta además lo establecido en el Anexo III adjunto al presente contrato, referente al Acuerdo de Nivel de Servicio; j) **EL CLIENTE** acepta que en caso de que el servicio se interrumpa debido a razones de fuerza mayor, caso fortuito, fallas de carácter eléctrico imputables al ente proveedor de fluido eléctrico, congestión o fallas técnicas no imputables a la voluntad de **CABLE COLOR**, o bien por actos u omisiones de la autoridad o por otras causas, **CABLE COLOR** no será responsable ni podrá ser objeto de reclamos por incumplimiento, deficiencias o interrupciones del servicio, eximiéndose de cualquier responsabilidad por daño o perjuicio que **EL CLIENTE** pudiese experimentar como consecuencia de tales interrupciones; k) **EL CLIENTE**, reconoce que los equipos instalados para proveer los servicios son de propiedad de **CABLE COLOR**, y se les entregan en carácter de consignación que en caso de suspensión definitiva del servicio por cualquier causa, los mismos deberán ser devueltos junto con los accesorios correspondientes; l) **CABLE COLOR**, reconocerá el cambio de los equipos por causa de sufrir daños de software, siempre que sea un defecto de fábrica. Si el daño fuese atribuible al **CLIENTE**, este deberá liquidar a **CABLE COLOR**, el valor de los mismos, autorizando en todo caso a **CABLE COLOR** para ejecutar la garantía otorgada para el cumplimiento de tal obligación; m) **EL CLIENTE**, tendrá la opción de la compra de los equipos en cualquier momento durante su alquiler, cancelando el valor de rescate en ese momento; n) **CABLE COLOR** y **EL CLIENTE** se obligan a no divulgar ni reproducir por ninguna circunstancia, la información que recíprocamente se hayan presentado antes, durante y después de la vigencia de este Contrato; o) El servicio brindado por **CABLE COLOR** y descrito en éste Contrato, será exclusivo para **EL CLIENTE**, sin que pueda éste bajo ninguna circunstancia ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **CABLE COLOR**. p) **EL CLIENTE** debe notificar con una anticipación de no menor a 15 días, en caso de realizar cambio de domicilio, para que **CABLE COLOR** pueda realizar el traslado de equipos correspondiente y en ningún caso podrá **EL CLIENTE** trasladarlo por su propia cuenta. Si al lugar donde se trasladara **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** no tenga cobertura y le sea notificado con la anticipación debida, decidiendo este siempre trasladarse, y el contrato este vigente, **EL CLIENTE** se obliga al pago de una suma equivalente a dos (2) meses conforme a la tarifa normal del servicio, en concepto de penalización por terminación anticipada. CUARTA: Después de aceptado y suscrito el presente Contrato, si por cualquier causa, **EL CLIENTE**, desiste de tomar el servicio, **CABLE COLOR**, cobrará un cargo equivalente al valor de un mes de servicio de acuerdo a los precios establecidos en el Anexo I, en concepto de gastos y cargos de administración. QUINTA: En caso de que antes de expirar el periodo de duración del presente contrato establecido en el Anexo I, **EL CLIENTE**, decide rescindir del mismo, **EL CLIENTE**, acuerda indemnizar a **CABLE COLOR**, con un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato. SEXTA: En caso de incumplimiento del presente Contrato por parte de **EL CLIENTE**, **CABLE COLOR** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o darlo por terminado, corriendo en cualquiera de ambos casos a cargo de **EL CLIENTE**, el pago de los daños y perjuicios que se causen, los cuales en ningún caso serán inferiores al cincuenta por ciento (50%), de las mensualidades restantes hasta la terminación del plazo establecido en el presente Contrato; SEPTIMA: Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente Contrato se dará por terminado sin responsabilidad para las partes en los siguientes casos: 1) Por la expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato; 2) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten o impidan la continuidad en la prestación del servicio; 3) Por prohibición expresa de los entes reguladores. 4) Por recorte presupuestario, siendo que este contrato es financiado con fondos nacionales, la reducción del presupuesto puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Centro Nacional de Educación Para el Trabajo (CENET), que al pago correspondiente a los servicios efectivamente prestados y ya ejecutados a la fecha de la rescisión.

CHAMAYAGUA, HONDURAS, C.A.



o resolución del presente contrato, según el artículo No. 78, del capítulo VIII, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2023, Decreto Legislativo No. 157-2022; OCTAVA: EL CLIENTE acepta expresamente que si durante la vigencia de este contrato se emiten leyes, decretos o reglamentos que establezcan nuevos impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales o que por factores externos que afecten nuestros costos operativos o aumenten los ya existentes, CABLE COLOR tendrá derecho a incrementar el precio del contrato, en una suma de dinero proporcional por los anteriores conceptos. NOVENA: Los gastos judiciales y extrajudiciales en que incurra CABLE COLOR, por cualquier incumplimiento del presente Contrato ocasionado por EL CLIENTE, correrán bajo cuenta de este último. EL CLIENTE, acepta como exigibles los saldos que presente CABLE COLOR, respecto a este Contrato en caso de ventilarse alguna cuestión o reclamo derivado del mismo por la vía judicial o extrajudicial. Cuando surja un conflicto, las partes procurarán en lo posible resolverlos de forma amistosa. Las Partes se comunicarán por escrito su posición al respecto, así como cualquier solución que les parezca posible. Si una de las Partes lo considera útil se reunirán para intentar resolver el conflicto. Si el intento de resolución amistosa fracasa o si una Parte no responde dentro del plazo prudencial a una solicitud de resolución, será necesario continuar con la etapa siguiente del procedimiento de resolución de conflictos notificándose a las otras Partes. EL CLIENTE, renuncia a su domicilio y ambas partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales correspondientes, atendiendo a la cuantía. EL CLIENTE, acepta el domicilio registrado en el presente Contrato para recibir notificaciones, emplazamientos judiciales y extrajudiciales, obligándose a comunicar a CABLE COLOR, cualquier cambio del mismo. DECIMA: Forman parte integral del presente Contrato los documentos denominados Anexo I, Anexo II, Anexo III y anexo IV firmados en duplicado por las partes en el mismo lugar y fecha del presente Contrato. DECIMA PRIMERA: Durante la vigencia del presente Contrato, las partes podrán modificar el Anexo I, II, III y IV correspondiente a la descripción del enlace inicial del Contrato, con el fin de agregar otros enlaces o puntos u otro aspecto que las partes estimen conveniente modificar. Estas modificaciones se incorporarán y formarán parte del presente Contrato mediante Adendum surtiendo de esta manera todos los efectos legales.- DECIMA SEGUNDA: La vigencia del presente Contrato se encuentra descrita en el Anexo I, y el mismo empezará a partir de la fecha de su firma. En caso de que el plazo llegue a su vencimiento sin que ninguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, dentro de un periodo de por lo menos sesenta (60), días de anticipación a la fecha de vencimiento del presente Contrato el plazo se ampliará automáticamente por un periodo de igual duración y así sucesivamente, en el entendido que si no desea renovar el contrato a su vencimiento : a) Debe notificar dicha decisión por lo menos sesenta (60) días antes del vencimiento pactado, b) Devolver a CABLE COLOR los equipos, demás materiales y accesorios en perfecto estado a juicio de CABLE COLOR; c) A cancelar todas las sumas adeudadas por el servicio prestado, de lo contrario tendrá plena validez la renovación automática establecida en la presente cláusula.- Para todo lo no previsto en el presente Contrato, se atenderá a lo dispuesto en la legislación aplicable y en su defecto, en los usos y las costumbres mercantiles.- **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyarlas consolidación de una cultura de transparencia, equidad y redención de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido la Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que corresponda de parte del Contratante: I. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Para constancia en nuestro carácter indicado leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 11 del mes de Enero del año 2023. Version5_15112017

CABLE COLOR

CLIENTE

ANEXO I:
CONDICIONES, COSTOS DEL SERVICIO Y DURACION

☐ Cliente Nuevo ☐ Cliente Existente ☒ Cliente Renovacion

Código de Cliente 796148

DATOS DEL CLIENTE

Contacto 1: Instalación/Soporte:

Nombre: Arcadio Flores Teléfono Fijo: Celular: 2772-0915 Correo Electrónico: contacto@cenet.gob.hn

Contacto 2: Cobros/Pago de servicios:

Nombre: Cintia Henríquez Teléfono Fijo: 2772-0915 Celular: 9954-2676 Correo Electrónico: chenriquez@cenet.gob.hn

Dirección a instalar:
BARRIO LA CARIDAD, ANTIGUO LOCAL DE SECOPT EN OFICINAS DE GENET, COMAYAGUA.

1. DETALLE DE SERVICIOS CONTRATADOS Duracion del Contrato: 12 Meses

☒ VALORES INCLUYEN ISV

☐ Constancia de Equipos ☐ Letra de Cambio US\$ |

CANTIDAD AD SERVI OS	CANTIDA D MESES	M	CUOTA NORMAL	DESCRIPCION DE SERVICIOS	RELACION	VELOCIDAD	MEDIO A INSTALAR	DESCU ENTOS (%)	MONTO LEMPIRAS
1	1	L	10580.00	ENLACE GARANTIZADO 75MB	1;1	75 MB	FIBRA		L10,580.00
3	1	L	0.00	IP PUBLICA COMBO LPS0			FIBRA		L0.00
TOTAL A PAGAR									L.10,580.00

*Valores puede variar de acuerdo a tasa de Cambio en Dolares Americanos vigente

OBSERVACIONES: CLIENTE CONTRATA SERVICIOS SEGÚN ANEXO I, PAGA MES DE ENERO 2023, NO GENERAR ORDEN DE INSTALACION YA QUE ESTAN INSTALADOS, CLIENTE NO FIRMA LETRA DE CAMBIO POR SER CONTRATACION DE LICITACION AUTORIZADO POR GERENCIA GENERAL

Adicionales: (Si aplican)

☐ Modem WIFI ☐ Router WIFI ☐ Aparato Telefonico ☐ Tvs Adicionales Cantidad: [] Umbral Línea Nacional US\$ | Umbral Línea Vozip US\$ |

Recargo por Mora: 10% C/Mes

Cargo por Reconexion: \$15.00

Cargo Cheque Rechazado ó Devuelto: Lps 500.00

ANEXO II - RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE PARA INSTALACION DE ENLACES:

EL CLIENTE es responsable de lo siguiente: 1. Proveer, instalar y configurar el equipo de ruteo necesario en cada localidad donde se conectará el equipo terminal de Cable Color; (que puede ser: Media Converter, ONU, Router, Cable Modem, MTA); 2. Indicar el tiempo de interfase o puerto que utilizará en sus equipos; 3. Proveer el cable de conexión necesario para enlazar su equipo con el equipo Terminal proporcionado por Cable Color para cualquier servicio; 4. Suministrar tomacorrientes debidamente polarizados y alimentado con energía ininterrumpida, para el seguro funcionamiento del equipo propiedad de Cable Color; 5. Proveer a Cable Color un espacio físico según los requerimientos del equipo a instalar. 6. Notificar de forma inmediata al centro de soporte sobre cualquier incidente ocurrido que impida la recepción de los servicios contratados.

ANEXO III - ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO PARA ENLACES:

- Disponibilidad de enlaces.** CABLECOLOR brinda una alta calidad de servicio, garantizando un tiempo efectivo de conexión de 99.9%; 2. **La No Disponibilidad de Enlaces** La No disponibilidad de Enlaces se entiende cuando un enlace de un cliente en particular, no transmite ni recibe datos. Esta no disponibilidad se mide después de transcurridos al menos quince (15) minutos consecutivos, luego que CABLECOLOR registre el problema del enlace en su sistema. CABLECOLOR registrará la falla como un caso abierto en respuesta a: a) Fallas reportadas por su sistema de monitoreo; b) Fallas reportadas por el cliente. 3. **Entrega de Paquetes de Datos** (En caso que aplique) La entrega de paquetes se mide cada cinco (5) minutos para determinar adecuadamente un promedio del nivel de desempeño mensual para paquetes entregados entre los puntos terminales. CABLECOLOR se compromete a una pérdida de paquetes de menos del 1%. 4. **Eventos de Excepción de no disponibilidad** Los siguientes eventos no deben ser considerados como acontecimientos de no disponibilidad de la red o pérdida de paquetes: a) Los mantenimientos planificados e informados debidamente al cliente; b) Problemas causados por condiciones de entorno en el sitio del cliente (tales como alimentación de energía del cliente, incendios, factores climatológicos etc); c) Que el cliente ejecute cambios no autorizados por CABLECOLOR en los equipos, conectores, enrutadores; d) El mal funcionamiento o defecto de equipo, las aplicaciones o los sistemas que no son propios ni controlados por CABLECOLOR; e) Cualquier infracción resultando en la suspensión o terminación del servicio, ya sea por falta de pago, fraude o violaciones causadas por el cliente a las políticas previamente establecidas; f) Un acontecimiento de fuerza mayor; g) Si el tiempo de reparación de defectos se prolonga debido a la no disponibilidad del cliente. h) La interrupción del servicio por ausencia de fluido eléctrico en el tramo desde el nodo principal de CABLECOLOR hasta las oficinas del CLIENTE, cuando los servicios son entregados con última milla de cobre (cable módem). 5. **Créditos** En el caso que CABLECOLOR no cumpliera con el 99.9% de disponibilidad de enlaces, el cliente podrá solicitar que sea acreditado el valor equivalente al tiempo de desconexión. Dicha solicitud deberá hacerse a CABLECOLOR por escrito en un lapso máximo de 30 días calendario después de haber ocurrido la falla. CABLECOLOR investigará la falla para validar la misma y si esta procede, se efectuará el crédito en la factura del siguiente mes. No es justificable por parte del cliente la retención del pago de la mensualidad. Los créditos son determinados por CABLE COLOR basados en los reportes de falla emitidos por el Centro de Servicio al Cliente y Centro de Gestión de CABLECOLOR: a) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por un periodo entre quince (15) y doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}$ 60 minutos x 24 horas x 30 días; b) Crédito por la No Disponibilidad de Enlaces por periodos que excedan los doscientos cuarenta (240) minutos, serán acreditados de acuerdo a la siguiente fórmula: $\text{Minutos de No Disponibilidad} \times \text{Cargo Mensual}$ 60 minutos x 12 horas x 30 días; c) El límite máximo que CABLECOLOR reconocerá al cliente en un mes es de un veinte por ciento (20%) del cargo mensual por el servicio brindado: Las solicitudes de créditos deberán ser enviadas por escrito a: CABLECOLOR/ Departamento de Atención al Cliente/ Centro Comercial Miramontes Segundo Nivel /Colonia Miramontes. **Servicio de Monitoreo/Mantenimiento:** a) **Centro de Gestión.** El Centro de Gestión operará y monitoreará la red de CABLE COLOR las 24 horas del día, los 365 días del año; b) **Calendario de Mantenimiento:** CABLE COLOR podrá calendarizar el mantenimiento. El Centro de Servicio al Cliente notificará al cliente el tiempo que se utilizará en caso de que surja una emergencia. El mantenimiento queda excluido para solicitud de crédito; c) **Manejo de Fallas.** La persona designada como contacto por parte del cliente, tendrá acceso al Centro de Servicio al Cliente de CABLECOLOR para reportar todas las fallas y deberá hacer sus preguntas con referencia al servicio directamente al Centro de Servicio al Cliente. Este último abrirá un caso para todas las fallas reportadas y a la vez asignará al cliente un número de reporte para el seguimiento futuro. El reporte de fallas deberá ser notificado al Centro de Servicio al Cliente en un periodo no mayor de 24 horas. Cuando la falla sea detectada por CABLECOLOR, el cliente será notificado por correo electrónico y/o por teléfono u otro medio y se proveerá el tiempo estimado de resolución de la falla. En caso de emergencia o necesidad de soporte de servicio el cliente se podrá avocar a los siguiente PBX: 2263-6522/2540-0662.

Para constancia en nuestro carácter indicado, leemos lo escrito en este presente Contrato y enterados de su contenido, valor y efecto, lo ratificamos, Aceptamos y firmamos el presente Contrato por duplicado en la Ciudad de TEGUCIGALPA, a los 11 del mes Enero del año 2023. Version5_15112017

CABLE COLOR

CLIENTE

CONTRATO DE SERVICIOS

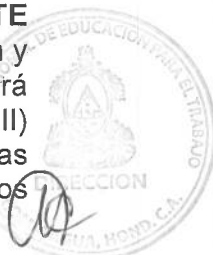
Buró Internacional de Tecnología de Honduras, (BIT-HN) empresa legalmente constituida con R.T.N. Institucional 08019009244300 en lo adelante denominada **PROVEEDOR, AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA** con Identidad **0714-1967-00053** en su condición de Represente Legal de **Centro Nacional de Educación Para el Trabajo, R.T.N. 08019002029115** en adelante se denominado **EL CLIENTE** con domicilio en Tegucigalpa, el presente contrato de prestación de servicios tecnológicos bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA: Centro Nacional de Educación Para el Trabajo** contrata los servicios de **Plan Profesional** del **PROVEEDOR BIT-HN**, mismo que será prestado para el dominio alojado en **cenet.gob.hn** el cual se detalla en el **Anexo A**, firmado por ambas partes, el que forma parte íntegra del presente contrato. **SEGUNDA: EL CLIENTE** cancelará al **PROVEEDOR** por los servicios prestados el valor total de cinco mil ochocientos veintiocho con 09/100 lempiras, **L. 5,828.09**, más el **15%** en concepto de impuesto sobre venta, valor que se cancelará en un pago único. **TERCERA: SERVICIO:** Los servicios contratados: **Contratación de dominio, hosting Profesional Linux**, por el término de un año correspondiente al 2024 Servicio que pueden ser renovado automáticamente en períodos iguales sin necesidad de nuevo contrato, validada la renovación por el libramiento de la factura del periodo vigente. **CUARTO: NOTIFICACIONES: EL CLIENTE** reconoce y acepta que la vigencia de los servicios contratados será notificado por **EL PROVEEDOR** a la dirección de correo electrónico facilitada en la ficha de registro con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, por consiguiente es de absoluta responsabilidad del **CLIENTE** actualizar la información de la ficha y notificar el pago del servicio adjuntando el comprobante de pago y enviado al **PROVEEDOR** a la dirección electrónica **facturacion@punto.hn**, caso contrario **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza de la baja de los servicios si las notificaciones no fueran recibidas oportunamente. **QUINTO: PROHIBICIONES: EL CLIENTE** reconoce y acepta cumplir la prohibición de almacenar, datos o material que viole las leyes estatales del Estado de Honduras, transmisión, incluido pero no limitante, materiales con derecho de autor, información obscena, abuso por Spamming, Phishing o información protegida por secreto comercial, aceptando que cualquier violación a las prohibiciones a la política del **PROVEEDOR** es de su absoluta responsabilidad por los que exonera al **PROVEEDOR BIT-HN** de cualquier responsabilidad civil, penal u otra legal que por este concepto se genere del presente contrato. **SEXTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; EL CLIENTE** acepta que la renovación del servicio solo será procedente previa notificación y verificación del pago del servicio pactado; caso contrario, el servicio será suspendido automáticamente sin responsabilidad alguna del **PROVEEDOR. II) EL CLIENTE** acepta que es su responsabilidad la configuración de las cuentas de correo electrónico, de igual forma se obliga hacer el backup de los servicios contratados según su política interna

Dirección:

Col Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn



III) **EL CLIENTE** reconoce que la administración de los servicios prestados está bajo su responsabilidad, por consiguiente, las claves de acceso a sus datos están bajo su custodia, razón por lo que cualquier falla técnica causada por mala práctica del **CLIENTE** a los servicios contratados, la misma es de su absoluta responsabilidad. IV) En caso de fallas técnicas **EL PROVEEDOR** se obliga hacer la investigación y conforme a la pericia levantada notificara al **CLIENTE**, las causas de las fallas y los requerimientos para su restablecimiento; de ser la falla técnica imputable al **PROVEEDOR** por razón del sistema, este procederá a la reparación de la misma a su coste; de ser la falla imputable al **CLIENTE** este reparara la misma a su coste. V) **EL PROVEEDOR** garantiza la disponibilidad del servicio contratado 24 X 7 , siempre y cuando las interrupciones observadas no sean imputables al **PROVEEDOR**, no obstante de darse una interrupción por fallas en los sistemas y ser esta mayor a 72 horas, contabilizadas a partir del reporte, **EL PROVEEDOR** aplicará un crédito equivalente a 12 horas de servicio en la factura del año siguiente; VI) **EL PROVEEDOR** no se responsabiliza cuando el contenido de la información divulgada y administrado sea ilícita y cause daños a la moral de terceros, siendo dichos actos responsabilidad única del **CLIENTE**, reservándose el derecho **EL PROVEEDOR** de bloquear el servicio contratado previa notificación al **CLIENTE** de las razones legales que le facultan en ley; sin perjuicio que la acción de bloqueo obligue al **PROVEEDOR** a indemnizar al **CLIENTE**. Siendo el presente Contrato de aceptación de partes y obligándose de mutuo acuerdo a las especificaciones del mismos en todas sus cláusulas lo firman en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes enero de dos mil veinticuatro con el anexo respectivo.


Representante Legal
Buró Internacional de Tecnologías-Honduras




Representante Legal
Centro Nacional de
Educación Para el Trabajo



Dirección:

Col. Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn

ANEXO "A"

1. Contratación de dominio cenet.gob.hn	L.1,574.93
2. Contratación de Hosting Profesional Linux	L.5,127.38
Precio con ISV incluido	

ACEPTADO POR:



The image shows a handwritten signature in black ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO' around the top and 'DIRECCION' at the bottom, with a central emblem. Below the signature is a horizontal line.

Centro Nacional de Educación Para el Trabajo

Dirección:

Coi Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4741
www.punto.hn



POLÍTICAS DE USO

1. Reglas del servicio de Hosting

Mientras los atributos del hosting pueden consistir ciertos espacios ilimitados, el **CLIENTE** se obliga a respetar cualquier aplicación de límites específicos en caso de riesgo y que esto conlleve a la degradación de los recursos del hospedaje. De producirse cualquier incumplimiento, violación del presente Acuerdo, la Empresa previa notificación al **CLIENTE** hará saber del abuso del recurso, de persistir dicha conducta violatoria al presente contrato la **EMPRESA** suspenderá o inhabilitará los servicios sin perjuicio de la pérdida de datos, daños generados por parte de la Empresa y / o Proveedores de Servicios, o por cualquier otra razón apropiada, por lo que el cliente exonera a la Empresa de cualquier responsabilidad civil, penal, generada de ese proceso.

2. Condiciones de Uso

El **CLIENTE**, o sus contratistas, empleados, directores, funcionarios, representantes, agentes y afiliados y Usuarios de OrderBox, ya sea directa o indirectamente, no podrá usar o permitir el uso de la Orden de Hosting, en violación de este Acuerdo, y para cualquiera de las actividades descritas a continuación.

A. Condiciones Generales

El **CLIENTE** acepta que son condiciones inaceptables para el uso de los recursos, incluyendo, pero no limitado lo siguiente:

1) Topsites, Scripts IRC / motores de búsqueda, Scripts Proxy / Anonimizadores, Software Pirata / Warez, hosting de imágenes script (similar a Photobucket o Tinypic) , sitios AutoSurf / PTC / PTS / PPC, escáneres IP, Programas Bruteforce / Scripts / Aplicaciones, Mail Bombers/ Scripts spam, servicios de Banner comercial (banner comercial de rotación), volcado de archivos / Scripts espejo (similar a rapidshare), Streaming comercial de audio (más de una o dos streams), deposito / bonos bancarios, Programas de Alto rendimiento de interés (HYIP) o sitios relacionados, sitios de inversión (FOREX, E-Gold Exchange, Second Life / Linden Exchange, Ponzi, MLM / Pyramid Scheme) , venta de cualquier sustancia controlada sin prueba previa del permiso correspondiente (s), Programas Primario de Bancos, sitios lotería, MUDs / RPG / PPBGs, / sitios de odio / racistas/ sitios orientadas al acoso, Sitios enfocados a Hackers / archivos / programas, Webs que promueven actividades ilegales, foros y / o sitios web que distribuyen o enlazar a warez / contenidos pirateados / contenidos ilegales, bonos bancarios / Programas de Intercambio de bonos bancarios, sitios fraudulentos (incluyendo, pero no limitado a los sitios que figuran a los sitios listados en aa419.org y escrow-fraud.com), Mailer Pro .



Dirección:

Col Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn

- (2) Utilizar más del 25% de los recursos del sistema, incluyendo, pero no limitado a la memoria, CPU, disco, red, y la capacidad de ancho de banda, por más de 90 segundos en un período consecutivo de 6 horas.
- (3) Ejecutar en forma larga, stand-alone, procesos sin supervisión del lado del servidor, robots o daemons.
- (4) Ejecutar cualquier tipo de web spiders o indexadores.
- (5) Ejecutar cualquier software que interactúa con una red de IRC (Internet Relay Chat).
- (6) Ejecutar, almacenar cualquier cliente P2P, rastreador, software, servidor, archivos, contenido o aplicación, incluyendo bittorrent.
- (7) Participar en cualquier P2P o redes de intercambio de archivos.
- (8) Utilizar los recursos excesivos que a la sola discreción de la Empresa da como resultado en el daño o la degradación del rendimiento, el uso, o experiencia del OrderBox, otros usuarios, otras órdenes, y cualquiera de los servicios de la Empresa.
- (9) Utilice el servicio de correo electrónico para enviar o recibir correos no solicitados y todo aquello considerado como SPAM aunque el destinatario opte por recibir tales mensajes. La inobservancia de esta norma faculta a la **EMPRESA** previa notificación el bloqueo de la cuenta proveedora del SPAM, sin perjuicio ni responsabilidad alguna ante terceros.
- (11) El envío de mensajes a direcciones de correo electrónico no válidos y que los mismos sobrepasen el límite de la política de mensajes de rebote, faculta a la empresa previa notificación al cliente la suspensión permanente del nombre de dominio por la causal de violación al uso adecuado de los recursos, sin responsabilidad de partes.
- (13) El envío de mensajes de correo electrónico con contenido malicioso y que evidencie daños a terceros indistintamente de su procedencia la empresa bloqueará dicha cuenta o nombre de dominio sin perjuicio ni responsabilidad civil o penal de los daños que genere la acción.
- (14) Ejecutar CRON con intervalos mayores de 15 minutos.
- (15) Usar el espacio de hospedaje para la práctica de actos ilícitos simulados, tales como: la actividad relacionada con la compra, la venta o la minería de monedas electrónicas (por ejemplo, Bitcoin).
- (16) El abuso en el uso del espacio con material no relacional al servicio contratado como ser servidor de juegos y/o otros que causen degradación del servicio.
- (17) El abuso en el espacio por el almacenamiento de más de 100.000 archivos.
- (18) Generar sobrecarga de lectura en el servidor por la creación y eliminación de archivos en forma constante.

Dirección:

Col. Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn

- (19) Ejecutar cualquier consulta MySQL más de 15 segundos.
- (20) Dividir la Orden de Hosting Multi-Dominio en paquetes más pequeños para fines de reventa.
- (21) Abuso de la política en el envío de mensajes mayores a 100 correos electrónicos por hora por usuario y/o 300 mensajes por hora para un nombre de dominio. Recibir un alto volumen de correos electrónicos, mediante un usuario o nombre de dominio, en un período dado de tiempo.
- (22) Usar una dirección IP dedicada para otros fines que no sean instalar un certificado SSL.
- (23) Violar los Términos consignados en el presente acuerdo para una Orden de Hosting que comprende Do-it-yourself (Hágalo Usted Mismo) constructor de sitio web impulsado por Jigsy.com.
- (24) Usar más de 10 GB de espacio en disco de la Orden de Hosting para almacenar mensajes de correo electrónico.
- (25) El uso de licencia WHMCS para otros fines que no fuesen los del servicio contratado.
- (26) El abuso por el almacenamiento de más de dos archivos que superen 20GB de copia de seguridad de sitios web.
- (27) El abuso en el uso del espacio mayor a de 5GB por base de datos.

3. Copias de seguridad y la pérdida de datos

El uso de los Servicios es bajo su propio riesgo. El servicio de copia de seguridad se ejecuta una vez a la semana y sobrescribe cualquiera de nuestras copias de seguridad anteriores. Sólo una semana de copias de seguridad se mantienen a la vez. Este servicio se ofrece sólo a las cuentas de Hosting compartido y revendedor como muestra de cortesía y puede ser modificado o terminado en cualquier momento a discreción de la **EMPRESA**. La **EMPRESA** no mantiene copias de seguridad de la información almacenada en Servidores Dedicados, VPS, Servidores Administrados. La **EMPRESA** no es responsable de los archivos y / o datos que residen en su cuenta. Usted se compromete a asumir la plena responsabilidad de todos los archivos y datos transferidos y mantener respaldos apropiados de los archivos y los datos almacenados en los servidores de la **EMPRESA**.



Dirección:

Col Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn

4. Cambios en el Acuerdo o los Servicios

La **EMPRESA** puede modificar, añadir o eliminar partes de este Acuerdo en cualquier momento. De realizarse cambios significativos en el presente Acuerdo, se publicará un aviso en el sitio web de la **EMPRESA** durante al menos treinta (30) días después de la publicación de los cambios e indicaremos en la parte inferior de este Acuerdo de la fecha de la última revisión. Cualquier revisión de este Acuerdo entrará en vigor cuando sea publicado a menos que se disponga otra cosa. El usuario acepta cualquier modificación a este Acuerdo al continuar utilizando los Servicios después de la fecha efectiva de dicha modificación.

La **EMPRESA** se reserva el derecho de modificar, cambiar o interrumpir cualquier aspecto de los Servicios en cualquier momento.

5. Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable de ningún incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo este Acuerdo (con excepción de falta de pago a su vencimiento) si es causado dicho incumplimiento o retraso, directa o indirectamente, por fuerzas más allá del control razonable de dicha parte, incluyendo, pero no limitado, incendio, inundación, fuerza mayor, conflictos laborales, accidentes, actos de guerra o terrorismo, interrupciones de transporte o comunicaciones, la escasez de suministro o el fracaso de cualquier tercero para realizar cualquier compromiso en relación con la producción o la entrega de cualquier equipo o material necesarios para que dicha parte lleve a cabo sus obligaciones. El **CLIENTE** acepta que las presentes políticas son de cumplimiento obligatorio en la contratación del servicio de hosting, por consiguiente la inobservancia, violación, abuso de las políticas que contiene el presente acuerdo, faculta a la empresa para objetar los procesos técnicos, bien sea bloqueando, suspendiendo, o dando de baja al servicio según la magnitud de reincidencia calificada a criterio de la **EMPRESA** que permita aplicar la sanción sin perjuicio de los daños que por dicha acción pudiese generarse al **CLIENTE**, terceros como parte relacionada, por lo que el **CLIENTE** acepta a su leal saber y entender desde la aceptación de este acuerdo impera la exoneración de toda responsabilidad civil o penal generada por las acciones aplicada a la **EMPRESA**, técnicos, empleados, administrativos, gerencia de la misma.

Dirección:

Col. Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa

Contacto:

+504 2235-4141
www.punto.hn



Centro Nacional de Educación para el Trabajo
RTN: 08019002029115

Dirección: Barrio La Caridad
Comayagua, Comayagua

Teléfono: 2772-2102/2772-0370

Fax: N/A

ORDEN DE
COMPRA

FECHA 08-01-2024

OC # 001-2024

Proveedor

**BURO INTERNACIONAL DE
TECNOLOGIAS HONDURAS, S. DE R.L.
(BIT-HN)**

Contacto: Celeste Reyes
Dirección: Colonia Las Colinas,
Bloque RR, Casa 2016,
Tegucigalpa,
Francisco Morazán, Honduras
Teléfono: 2235-4141 al 45 / 2235-
5751/3333-4215
Correo Electrónico:
cobros@punto.hn, servicios@bit.hn,
ventas@punto.hn
RTN: 08019009244300

Proveedor A

Centro Nacional de
Educación para el Trabajo

CENET
Dirección:
Barrio La
Caridad
Comayagua, Comayagua

2772-2102

Proceso Número

Fecha de Emisión

Según lo acordado

CM-CENET-GC-061-2023

08-01-2024

Según lo acordado previamente

Ítems/Producto	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	TOTAL
1	Compra de DOMINIO: www.cenet.gob.hn , correspondiente al periodo 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024)	1	L. 1,369.50	L. 1,369.50
2	Compra de HOSPEDAJE del sitio web institucional, correspondiente al periodo del año 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024), con las siguientes especificaciones técnicas: • Espacio en disco ilimitado. • Transferencia de datos ilimitada. • Cuentas de correo ilimitadas. • Cuentas FTP ilimitadas. • Panel de Control (cPanel). • Garantía de Disponibilidad del sitio web de 99.9%. • Soporte Técnico Garantizado 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año. • Compatibilidad con apache, MySQL, Perl, PHP, Phython, Sistemas de manejo de contenido (CMS). • Protección anti spam y antivirus	1	L. 4,458.59	L. 4,458.59

SUBTOTAL L. 5,828.09

IMPUESTO L. 874.21
(15%)

Comentarios o instrucciones especiales

CLAUSULA IMPORTANTE:

Tiempo y lugar de entrega: según lo acordado previamente en las oficinas del CENET, ubicadas en el Barrio La Caridad, Comayagua, Honduras, C.A.

DISPOSICIONES GENERALES EJERCICIO FISCAL 2023:

Artículo 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo. La multa diaria deberá aplicarse a todos los contratos u órdenes de compra de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público, incluyendo las compras realizadas mediante catálogo electrónico.

F-004-OC



Artículo 78.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia.

TOTAL

L.6,702.30

Nota: La institución al momento de recibir los productos solicitados mediante la presente orden de compra, deberá verificar que los mismos, cumplen con las condiciones de calidad y entregas estipuladas, de no ser así podrán rechazar la recepción de los mismos y notificar a la ONCAE del incumplimiento.

El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en el plazo establecido; de no hacerlo se procederá conforme a la ley para la anulación de la orden de compra.

Elaborado por: Eva Vásquez

Autorizado por.



El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación en efectivo en físico de la orden de compra, debidamente firmada y sellada a acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación al Artículo # 72 de la Ley de Contratación del Estado, las instituciones pueden aplicar la multa diaria establecida en las Disposiciones Generales del Presupuesto.



F-004-OC



Evaluación de Ofertas

Nombre de Institución	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)
Número de proceso de compra.	CM-CENET-GC-061-2023
Descripción del proceso.	Adquisición de Dominio y Hospedaje para el año 2024
Fecha y hora de evaluación de ofertas.	15 de diciembre de 2023, 8:30 a.m. – 8:57 a.m.

1. Evaluación Legal

Oferente	RTN	Cumple requisitos Legales	Observaciones
Buro Internacional de Tecnologías de Honduras, S. de R.L. (BIT-HN)	08019009244300	Si cumple	

2. Evaluación técnica y económica

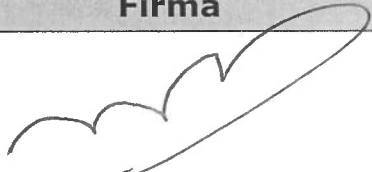
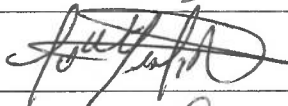
Oferente	Monto de Oferta	A que aplica	Especificaciones Cumple /No cumple	Observaciones
Buro Internacional de Tecnologías de Honduras, S. de R.L. (BIT-HN)	L 6,702.31	TOTAL	Si cumple	

Recomendación de la Comisión: Se recomienda al Director Ejecutivo, adjudicar la compra del proceso CM-CENET-GC-061-2023 Adquisición de Dominio y Hospedaje para el año 2024 a **Buro Internacional de Tecnologías de Honduras, S. de R.L. (BIT-HN)**. por ser el único oferente y cumplir con todos los requerimientos solicitados.



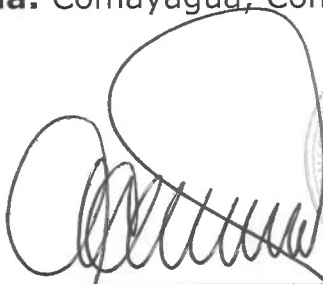
F-003-EO

3. Integrantes Comité de Evaluación

Nombre y Apellido	No. Identidad	Firma
Arcadio Flores Maldonado Subdirector, Representante de Dirección Ejecutiva	0301-1962-00074	
Libny María Limas Velásquez, GESCON/TIC	1804-1991-03341	
Liliana Yadira Aguiluz Arias, Representante de Administración	0307-1972-00065	

Resolución de Adjudicación: Se resuelve adjudicar la compra del proceso CM-CENET-GC-061-2023 Adquisición de Dominio y Hospedaje para el año 2024 a **Buro Internacional de Tecnologías de Honduras, S. de R.L. (BIT-HN)** por ser el único oferente y cumplir con todos los requerimientos solicitados.

Lugar y fecha: Comayagua, Comayagua, 15 de diciembre de 2023.



AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
Director Ejecutivo

F-003-EO

BIT.hn S. de R.L.
Dirección: Colonia Las Colinas, Bloque RR,
Casa 2016, Tegucigalpa, Honduras
www.punto.hn servicios@bit.hn
Teléfono: 504 2235-41(41-45)
RTN: 08019009244300



Cotización SO4816

Fecha de Cotización: 11/12/2023 15:07:48
Válida Hasta: 01/01/2024
Vendedor: Mercadeo

Facturación & Dirección de Envío

Centro Nacional de Educación Para el Trabajo

Barrio La Caridad
Media Cuadra al Este de Hotel Quan
Comayagua Com
Honduras
+504 27720915
vmedina@cenet.gob.hn
RTN: 08019002029115

Item	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Impuestos	Precio
1	Contratación de Profesional Linux para el dominio cenet.gob.hn periodo del año 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024).	1.000	L 4,458.59	G	L 4,458.59
2	Contratación de dominio cenet.gob.hn periodo del año 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024)	1.000	L 1,369.50	G	L 1,369.50

Plazo de pago: Inmediato

Son: Seis Mil Setecientos Dos Lempiras Con Treinta Y Uno Centavos Exactos.

Total Sin Impuestos	L 5,828.09
Impuestos	L 874.22
Total	L 6,702.31

COTIZACIÓN

Nº de cotización

#

Nombre de la institución	Contacto	Nº. Proceso
Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	Eva Vásquez Sánchez	CM.CENET-GC-061-2023
Dirección	Correo Electrónico	Teléfono
Barrio La Caridad, Comayagua, Honduras, C.A.	e.vasquez@cenet.gob.hn	(504) 2772-0915, (504) 2772-2102, (504) 2772-0370-9700-5672
Lugar y fecha:	Tegucigalpa, 11 de diciembre de 2023	

NOMBRE DE LA EMPRESA/PROVEEDOR	
CABLE COLOR, S.A. DE C.V.	
RTN:	08019002261403
Dirección Exacta:	Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
Correo Electrónico:	mario.cerna@cablecolor.net
Persona Contacto:	Mario Canaca
Teléfono:	2262-0000/2540-1234/8730-8142

DETALLE DE LO REQUERIDO

Ítem/Producto	Cantidad	Unidad de Medida	Tiempo de entrega	Descripción	Valor en Lempiras		
					Precio Unitario	Sub Total	Total, con 15%
1	1	UND	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Compra de DOMINIO: www.cenet.gob.hn , correspondiente al periodo del año 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024).			
2	1	UND	Del 01-01-2024 al 31-12-2024	Compra de HOSPEDAJE del sitio web institucional, correspondiente al periodo del año 2024 (Del 01-01-2024 al 31-12-2024), con las siguientes especificaciones técnicas: • Espacio en disco ilimitado. • Transferencia de datos ilimitada • Cuentas de correo ilimitadas. • Cuentas FTP ilimitadas. • Panel de			

F-001-COT

				Control (cPanel). • Garantía de Disponibilidad del sitio web de 99.9%. • Soporte Técnico Garantizado 24 horas, los 7 días de la semana, los 365 días del año • Compatibilidad con apache, MySQL, Perl, PHP, Python, Sistemas de manejo de contenido (CMS). • Protección anti spam y antivirus			
<u>Documentación Legal a Presentar con su Oferta:</u> *Copia de la Constancia Electrónica de Solvencia Fiscal Vigente del Oferente, extendida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). (Documento subsanable en 3 días calendario). <u>Condiciones Generales:</u> *Cotizar bienes, productos y servicios de calidad *Detallar menú de los almuerzos y meriendas/presentación/tiempo de entrega/garantía cuando aplique. *Idioma: las ofertas deberán presentarse en español *Moneda: las ofertas deberán presentarse en lempiras *La fecha/hora máxima de Recepción de Ofertas es el 14 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m. *Las ofertas deberán ser enviadas al correo electrónico: e.vasquez@cenet.gob.hn *Las ofertas recibidas fuera de plazo serán rechazadas * Pago: se efectuará a través de SIAFI . <u>Disposiciones Generales de Presupuesto Ejercicio Fiscal 2023:</u> Artículo 88.- El incumplimiento de los plazos parciales previstos al tenor del Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, se sancionará con multa equivalente a cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato. Esta disposición se debe aplicar a las compras realizadas mediante catálogo electrónico y los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. Artículo 90.- En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, dará lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de la rescisión o resolución del contrato. Igual medida se aplicará en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, por razón de crisis económica y financiera del país; disminución en la recaudación de ingresos en relación con los gastos proyectados u otra situación de emergencia.							
Valor en letras:							

Condiciones de Venta
Validez de la cotización: 30 días
Entrega: A partir 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2024, en las oficinas del CENET,

ubicadas en el Barrio la Caridad, Comayagua, Honduras, C.A.

Garantía del Producto:

Forma de Pago: crédito_____ contado_____

Firma y sello de la empresa



Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales

EVANIMIA VASQUEZ SANCHEZ <e.vasquez@cenet.gob.hn>

Solicitud de Cotización de Dominio y Hospedaje del sitio Web Institucional

1 mensaje

EVANIMIA VASQUEZ SANCHEZ <e.vasquez@cenet.gob.hn>

11 de diciembre de 2023, 8:55

Para: Mario Cerna <mario.cerna@cablecolor.net>

Cc: Zeyda Velinda Medina Castillo <vmolina@cenet.gob.hn>

Buenos días estimados Señores CABLE COLOR, S.A. DE C.V.

Reciban mi saludo fraternal.

Asunto: Solicitud de Cotización.

Adjunto nuestro formato editable para que trabaje preferiblemente en él, o también pueden cotizar en su propio formato de cotización siempre que incluyan las especificaciones técnicas y complejas de lo cotizado e incluir cuanto es el tiempo de garantía ofrecido..

Documentación Legal a presentar con su Cotización:

1. Copia de la constancia electrónica de la solvencia fiscal vigente de la empresa, extendida por el Servicio de Administración de Rentas.

(Documento subsanable en 3 días calendario)

La fecha/hora máxima de Recepción de Ofertas es el 14 de diciembre de 2023 a las 4:00 p.m., por favor enviar su oferta junto con la Constancia de Solvencia fiscal vigente a mi correo electrónico: e.vasquez@cenet.gob.hn.

Mi número celular: 9700-5672, Eva Vasquez, para cualquier consulta.

Agradezco que al recibir este correo por favor envíe, acuse de recibo.

Quedo a la espera de su cotización.

Atentamente,

Eva Vásquez

Analista de Compras II

e.vasquez@cenet.gob.hn

Cel. 9700-5672

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

Tel.: (504) 2772-0915

contacto@cenet.gob.hn

www.cenet.gob.hn

facebook.com/cenethn



COTIZACION CABLE COLOR, S.A. DE C.V..docx

35K



Escuela de
Formación de
Emprendedores
Empresariales

EVANIMIA VASQUEZ SANCHEZ <e.vasquez@cenet.gob.hn>

Solicitud de Cotización de Dominio y Hospedaje del sitio Web Institucional

Mario Cerna <mario.cerna@cablecolor.net>

11 de diciembre de 2023, 9:04

Para: EVANIMIA VASQUEZ SANCHEZ <e.vasquez@cenet.gob.hn>

Cc: Zeyda Velinda Medina Castillo <vmolina@cenet.gob.hn>, Mario Canaca <Mario.Canaca@cablecolor.net>

Buen día Licenciada Vasquez

Se confirma de recibido, se trabajará en la cotización.

Saludos

Mario Cerna/ Jefe Corporativo Elite

Tel. 504-2263-2020 Ext. 3159 Cel.3177-0782

Calle Principal, Col. Miramontes, Tegucigalpa, Honduras

[El texto citado está oculto]

NUESTRA MISIÓN

Formamos personas jóvenes y adultas capaces de crear y desarrollar emprendimientos empresariales exitosos que contribuyen a la generación de empleos dignos y al desarrollo y crecimiento económico del país.

NUESTRA VISIÓN

Ser la institución pública con prestigio nacional e internacional y líder en la formación de emprendedores empresariales.

ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

003-0051-2023-CENET

Nosotros, **AMÍLCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con documento nacional de identidad No. 0714-1967-00053, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua; nombrado para tal cargo mediante Acuerdo No. **2053-SE-2008**, de fecha 25 de Julio de 2008, con facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar esta clase de actos, según artículo número 11, numeral 1, inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”**, y el Señor **ALVARO LUIS BANEGAS PADILLA**, mayor de edad, Ingeniero en Negocios, hondureño, con numero de identidad **1501-1986-01931** y Registro Nacional Tributario **15011986019313**, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su condición de Representante Legal de la **“EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA STAR SECUTITY S, DE R.L”** conforme Escritura Publica numero 132, autorizada por el Notario **ALEJANDRO JAVIER VALLADARES**, en fecha 26 de septiembre del año 2023, quien en adelante y para efectos del presente adendum se denominará **“EL CONTRATISTA”**; hemos convenido celebrar **ADENDUM NUMERO UNO (1) AL CONTRATO POR SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, suscrito el día veinte y dos (22) de marzo del año 2023.

El presente **ADENDUM NUMERO UNO (1)**, se sujetará a las disposiciones siguientes:

ANTECEDENTES

1) Que el veinte y dos (22) de marzo del año 2023, se suscribió el contrato por Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada de las instalaciones físicas del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), número 003-0051-2023-CENET, entre el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), “Contratante” y Dariela Judith Antúnez Funez, Representante Legal de la “EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA STAR SECUTITY S, DE R.L” “Contratista”

2) Que el “Contratista” se compromete a lo siguiente: a) Que la prestación del servicio se realizará a través de dos (2) guardias de seguridad aptos, capacitados y entrenados con amplia experiencia en labores de seguridad que garanticen la protección y/o resguardo de los bienes muebles o inmuebles que formen parte de los activos del “CENET” brinden atención constante y atenta para



prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas dirigidas en contra del “CENET” y estarán distribuidos en turnos de trabajo de doce horas en horario diurno de 6:00 A.M a 6:00 P.M y nocturno de 6:00 P.M a 6:00 A.M, incluyendo sábados y domingos y días feriados.

3) El contrato tiene una duración a partir del veinte y dos (22) de marzo del año 2023, al treinta y uno (31) de diciembre del año 2023.

4) Que el monto del contrato es de **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 279,450.00) CON EL IMPUESTO SOBRE LA VENTA INCLUIDO.**

5) Que mediante Escritura Pública numero 132, autorizada por el Notario **Alejandro Javier Valladares Morazán**, registrado con exequatur otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia bajo el numero 781, en su cláusula vigésima establece: Por unanimidad de voto se tomó el siguiente acuerdo nombrar como Gerente General de la Sociedad al Socio **ALVARO LUIS BANEGAS PADILLA**, con las facultades, obligaciones y prohibiciones que en la escritura de constitución se establecen...

6) Que toda enmienda o modificación al contrato deberá realizarse, siguiendo el mismo procedimiento, empleado para la suscripción de la obligación principal, las cuales se harán por escrito debidamente firmadas por el “Contratante” y el “Contratista”

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA; OBJETO DE ADENDUM: El presente adendum tiene por objeto la extensión y/o modificación de la VIGENCIA del contrato por **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET), No. 003-0051-2023-CENET**

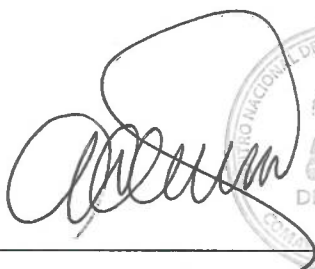
CLÁUSULA SEGUNDA; VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO: El presente adendum tendrá una vigencia del uno (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y culminando el siete (7) de marzo del dos mil veinte y cuatro (2024) con un valor máximo de **SESENTA MIL TRECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L60,300.00)** más la cantidad de **NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L9,045.00)** equivalentes al 15% de impuesto sobre la venta, aclarando que este último será retenido por el “Contratante” y será enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas, haciendo un total de **SESENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L69,345.00)**, fuente de financiamiento número: 11-00-000-001-29200 Servicio de Vigilancia, 11-00-000-001-27114 Impuesto sobre Ventas de Fondos Nacionales.



CLÁUSULA TERCERA; RATIFICACIÓN: En todo lo demás que no sea objeto de modificación por virtud del presente adendum uno (1), queda valido, vigente y ratificado el texto íntegro del Contrato **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, No. 003-0051-2023-CENET.

Por tal virtud, el presente **ADENDUM NUMERO UNO (1)**, forma parte integra del contrato por **SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET)**, No. 003-0051-2023-CENET.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN: El Presente **ADENDUM UNO (1)** se firma a los tres (3) días del mes de enero del año 2024.




Amílcar Hernán Carrasco Carranza
Director Ejecutivo
CENET




Álvaro Luis Banegas Padilla
Representante Legal
Empresa de Seguridad Privada Star
Secutity S, de R.L

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
003-0051-2023-CENET

Nosotros, **AMILCAR HERNAN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número **0714-1967-00053**, Registro Tributario Nacional No. **07141967000531**, con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)**, Institución creada mediante Decreto Legislativo No. **84-2001**, de fecha veintinueve (29) de junio del año dos mil uno (2001) y publicado en el Diario Oficial La Gaceta con fecha veintitrés (23) de Julio del año dos mil uno (2001), ubicada en el Barrio La Caridad, antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, Honduras; representación y nombramiento que acredita con el Acuerdo No. 2053-SE-2008, de fecha veinticinco (25) de Julio del año dos mil ocho (2008), en donde constan facultades suficientes que por Ley le han sido otorgadas para celebrar ésta clase de actos, según el artículo número 11, numeral 1 inciso b) de la Ley de Contratación del Estado, quien de ahora en adelante para efectos del presente contrato y efectos legales correspondientes se le denominará **"CENET"**; y **DARIELA JUDITH ANTUNEZ FUNEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciado en Administración de Empresas, con identidad número **1522-1985-00166**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, quien actúa como Representante Legal de la **EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA STAR SECURITY S. DE R.L.** con Registro Tributario **15221985001662**, en adelante denominada **"EL PROVEEDOR"**, por cuanto el **"CENET"** ha realizado el proceso de licitación respectivo para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL CENTRO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO (CENET) DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023"**, ubicadas en el Barrio La Caridad, antiguo Local de SECOPT, Comayagua, Honduras; iniciando el 01 de abril y culminando el 31 de diciembre del año 2023, la prestación de dicho servicio se realizará a través de Dos (2) guardias de seguridad aptos, capacitados y entrenados con amplia experiencia en labores de seguridad que garanticen la protección y/o resguardo de los bienes muebles o inmuebles que formen parte de los Activos del **"CENET"**, brinden atención constante y atenta para prevenir, detectar y evitar asaltos o acciones delictivas dirigidas en contra del **"CENET"** y estarán distribuidos en turnos de trabajo de doce horas, en horario diurno de 6:00 a.m. a 6:00 p.m. y nocturno de 6:00 p.m. a 6:00 a.m., incluyendo sábados, domingos y días feriados, **STAR SECURITY S. DE R.L.** realizará dichas obligaciones de seguridad privada, por la suma de **L. 279,450.00.00 (Doscientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Cincuenta Lempiras Exactos)** con el Impuesto sobre ventas incluido, en adelante denominado "Monto Contrato". La fuente de Financiamiento es: **11-00-000-001-29200; 11-00-000-003-29200; 11-00-000-004-29200, Servicios de Vigilancia 11-00-000-001-27114; 11-00-000-003-27114; 11-00-000-004-27114 Impuesto Sobre Ventas, Fondos Nacionales. ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE:**

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el formulario de compra.
2. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre **"CENET"** y **"EL PROVEEDOR"**, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
 - a. Este Contrato;
 - b. El formulario de la oferta presentada por **STAR SECURITY S. DE R.L.**
 - c. Los Pliegos de Condiciones de la Licitación Privada **LP-CENET-GC-001-2023**.
 - d. La Garantía de Cumplimiento del Contrato.
3. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
4. En consideración a los pagos que **"CENET"** hará a **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en este Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a proveer el Servicio al **"CENET"** y a subsanar los defectos de éste de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato; para evitar cualquier cobro por atraso en los pagos correspondientes, entregará con anticipación en el Departamento de Servicios Administrativos del **"CENET"**, los siguientes documentos: *Factura original a nombre del "CENET"*
5. Por su parte, **"CENET"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"** como contrapartida de la prestación del servicio y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste y cancelará a **"EL PROVEEDOR"**, de



manera mensual por el servicio recibido a satisfacción deduciendo de cada pago el impuesto sobre ventas, el cual será enterado directamente al Servicio de Administración de Rentas (SAR). "CENET" entregará a "EL PROVEEDOR" el respectivo Comprobante de Retención.

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse; a la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan de parte del Contratante: i. a la eliminación definitiva del Contratista consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer denunciaron la irregularidad del Registro de Proveedores y Contratista que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO. Este contrato está sujeto a lo establecido en el artículo No. 90, del capítulo XI, Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República del año 2023, Decreto Legislativo No. 157-2022. En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En



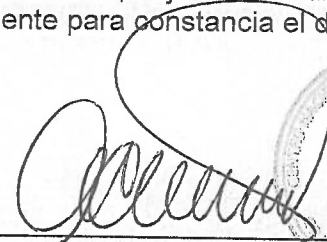
caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato, **CLAUSULA: MULTAS:** Este contrato está sujeto a lo establecido en el Artículo de la Ley de Contratación del Estado y artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal del año 2023, contenidas en el Decreto Legislativo No. 157-2022, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y supervisión de Obras Públicas y a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones públicas, la cual se fija en 0.36% del monto total del saldo del contrato (multa diaria), **CLAUSULA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS:** “**EL PROVEEDOR**” garantiza mediante Declaración Jurada que se obliga en virtud de este contrato a brindar un Servicio de Calidad, tanto por su personal que deberá ser apto, capacitado y entrenado en labores de seguridad y resguardo, así como del equipo que utilizarán según las condiciones indicadas en los documentos de Licitación, y acepta que cualquier tipo de reclamo deberá ser atendido dentro del plazo de tres (3) días calendario. También asumirá en forma solidaria la responsabilidad civil de los actos dolosos y negligentes en que incurran su personal en el cumplimiento de sus labores, siempre y cuando dichos actos causen daño cuantificable y tangible a los bienes de “**EL CENET**” excepto que los hechos se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor, previa investigación y dictamen de una autoridad competente y se declare la culpabilidad de sus agentes; “**EL PROVEEDOR**” se compromete a realizar inspecciones en el lugar en el que brinda el servicio para evaluarlo y en caso necesario adoptar las correcciones pertinentes pudiendo asimismo presentar a “**CENET**” las recomendaciones necesarias para mejorar el servicio. “**EL PROVEEDOR**” tiene la obligación de cumplir con el pago del salario mínimo, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, igualdad de remuneración por igual trabajo para hombres y mujeres, jornada de trabajo, vacaciones, horas extras, seguridad social e higiene laborales, indemnizaciones por riesgo profesional y todos los derechos laborales y demás prestaciones sociales de sus trabajadores en la prestación de servicios de seguridad y asume todas las Responsabilidades Legales, Sociales, y Laborales, escritas en todas las Leyes que se mantienen en Vigencia en el País, que se derivan de las relaciones obrero patronales que se mantengan con los trabajadores que prestan el servicio; “**CENET**” no tendrá bajo ningún caso la condición de Patrono del Personal utilizado por “**EL PROVEEDOR**”. “**CENET**” comunicará a “**EL PROVEEDOR**” la naturaleza de los defectos y proporcionará toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El “**CENET**” otorgará a “**EL PROVEEDOR**” facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. Tan pronto reciba “**EL PROVEEDOR**” dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en este contrato, deberá reparar forma expedita los defectos o reemplazar de ser necesario, en parte o en su totalidad, a su personal, sin ningún costo para el “**CENET**”. Si “**EL PROVEEDOR**” después de haber sido notificado, no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el Comprador, dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgo del Proveedor y sin perjuicio de otros derechos que el Comprador pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del Contrato, **CLAUSULA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por la expiración del plazo contractual, el incumplimiento del Servicio o por el mutuo acuerdo de las partes, **CLAUSULA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:**

- (a) El Centro Nacional de Educación para el Trabajo “**CENET**”, sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá rescindir el Contrato en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a “**EL PROVEEDOR**” en cualquiera de las siguientes circunstancias:
- (i) Si “**EL PROVEEDOR**” no presta a satisfacción el servicio dentro del período establecido en el Contrato o dentro de alguna prórroga otorgada por El Centro Nacional de Educación para el Trabajo “**CENET**”.
 - (ii) Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato;



- (iii) Si **"EL PROVEEDOR"**, a juicio del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**), durante el proceso de compra o de Ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción comprobado.
 - (iv) La disolución de la sociedad mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa al el Centro Nacional de Educación para el Trabajo **"CENET"**. su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna;
 - (v) Porque el Proveedor, ceda, traspase, o por cualquier otro título transmita las obligaciones emanadas del presente contrato, a otra persona natural o jurídica, sin mediar consentimiento y aprobación expresada por escrito del **CENET**; o
 - (vi) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás garantías a cargo de **"EL PROVEEDOR"** dentro de los plazos correspondientes;
- (b) En caso de que el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Rescisión del Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, el Proveedor deberá pagar al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (**CENET**) los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte del Contrato, firmando voluntariamente para constancia el día veintidós de marzo del año 2023.



AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053



DARIELA JUDITH ARCE FUNEZ
1522-1985-00160

